18/05/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

La Administración puede reiterar un acto tributario después de que se haya anulado

El Tribunal Supremo ha dictado jurisprudencia fallando que, **el principio *non bis in ídem* , en su dimensión procedimental, permite el inicio de un segundo procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria tras la anulación (por motivos formales) del primer acuerdo** de responsabilidad acordada por un tribunal económico administrativo.

La Sala considera que no se ha vulnerado dicho principio en atención al hecho de que la segunda resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) estime la reclamación por motivos formales, de modo que, no habiéndose producido la prescripción**, la Administración tributaria puede tramitar un nuevo procedimiento de derivación de responsabilidad**.

La administradora única de la mercantil de este presente caso **donó en 2012 a sus dos hijos un total de 23 fincas privativas por importe de 131.692 euros** (50% cada uno). Ese mismo año cesó la actividad de la sociedad, existiendo cargas de pago por lo que **la Administración tributaria declaró responsable** ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |